

ORDENANZA N° 02/01.C.D.T

VISTO:

El Patrimonio cultural que esta integrado por un conjunto de patrimonios que merecen un tratamiento legal, científico técnico y aun administrativo y especifico, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Francisco de Tilcara se halla abocada a la tarea de protección de los “Paisajes Culturales”, entendiéndose a estos como unidades que tienen la virtud de poder concentrar componentes NATURALES, CULTURALES Y SOCIALES.- permitiendo una protección integral del Patrimonio.-

-Que la política de Municipios contempla entre sus objetivos asegurar la preservación de las áreas y sitios de interés natural paisajísticos, históricos o turísticos, como si también las de generar una clara conciencia comunitaria sobre la necesidad vital de mantener los valores ambientales.-

-Que el casco céntrico histórico de la ciudad de SAN FRANCISCO DE TILCARA es significativo para la población actual, ya que constituye un espacio de interés turístico en función de su origen o pasado históricos de sus valores estéticos.-

-Que para la protección del Patrimonio Cultural se hace necesario la intervención de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara, como estudio natural del mismo.-

-En uso de sus facultades concedidas por la constitución provincial y la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89,

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 02/01.C.D.T.

ARTICULO 1º Declárese “ÁREA PROTEGIDA” al casco céntrico de la ciudad de San Francisco de Tilcara por ser un espacio significativo para la población actual y de interés turístico por su origen o pasado histórico y valores estéticos. -

ARTICULO 2º: A los fines de la presente Ordenanza se considerara “ÁREA PROTEGIDA” al casco céntrico de la Ciudad de San Francisco de Tilcara, el espacio delimitado por las calles Benjamín Villafañe, Jujuy hasta calle Alejo Alverro, calle sorpresa en el Sector comprendido entre la calle Gral. Manuel Belgrano y Libertador Gral. San Martín y calle Juan Gialo Lavalle desde Ejército del Norte hasta Benjamín Villafañe. -

****ARTICULO 3º:**** La Municipalidad de San Francisco de Tilcara será encargada de reglamentar por el Departamento que corresponde sobre la preservación y el ordenamiento de frentes y fachadas a fin de garantizar una estética acorde a su valor histórico y a su interés Turístico. Sobre el ordenamiento de sectores destinados a las actividades propias de vendedores ambulantes y permanentes, reglamentándose los materiales a utilizar para la construcción de sus puestos de venta o lugares donde se exhiben sus productos. Sobre el acceso de vehículos pesados o de carga al “Área Protegida” especialmente sobre las calles Gral. Manuel Belgrano, Alejo Alverro, Juan Gialo Lavalle, Bernardino Rivadavia, Simón Bolívar y Marcelino Vargas (Según Planos). Sobre ruidos molestos, especialmente los relacionados o provocados por equipos a alto volumen que difunden músicas ajenas al patrimonio intangible de la Región Andina donde se ubica la ciudad de San Francisco de Tilcara. -

ARTICULO 4º: En caso de contravenciones a lo dispuesto en la presente ordenanza, reglamentaciones o disposiciones emanadas de la Autoridad de aplicación, la Municipalidad de San Francisco de Tilcara, se aplicaran multas a los infractores cuyos montos oscilaran entre dos a cien salarios mínimos del personal Municipal de la Comuna, sin perjuicio del resarcimiento por daños y perjuicios que quieran corresponder. -

ARTICULO 5º:De Forma.-

Sala de Sesiones, 07 de Junio del 2001.-

YERY ALEJANDRO TOLABA

SECRETARIO PARLAMENTARIO

CONCEJO DELIBERANTE MUN. DE TILCARA

ORLANDO RAUL MARTÍNEZ

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE TILCARA